

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Por auto de ocho de agosto de dos mil dos, se ordena emplazar a Rubén Herrera Cabrera, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del Juicio de Amparo 386/2002 promovido por Registro Agrario Nacional, contra actos de la primera sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Se apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

La licenciada María de Lourdes Meléndez Martínez Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, Certifica: que la presente copia, concuerda con su original que obra en los autos del Juicio de Amparo 386/2002, promovido por Registro Agrario Nacional, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el veintidós de julio de dos mil tres, en dicho juicio de amparado, México, Distrito Federal, a treinta y uno de julio de dos mil tres.- Doy Fe.

La Secretaría
Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez
Rúbrica.
(181779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Para emplazar a José Molina Palma.

En los autos del juicio ordinario civil número 35/2003, Francisco Aldaco Mendoza, demanda de José Molina Palma, la nulidad del certificado de registro número 12252/84, expedido por la Dirección General del Derecho de Autor con fecha 10 de octubre de 1984; relativo a la composición musical denominada Flor de Capomo, y como consecuencia el reconocimiento de su derecho preferente para cobrar todas las regalías y prestaciones inherentes a la comercialización y explotación de dicha obra musical, por lo que el Juez ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico Excélsior Compañía Editorial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndole saber que debe presentarse en este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ubicado en avenida Eduardo Molina número dos (2), esquina Sidar y Rovirosa sin número, colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por lista.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arturo Morales Serrano

Rúbrica.

(R.- 181701)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco

EDICTO

Amparo 440/2003-VIII, promovido Banca Serfin, Sociedad Anónima, esta fecha se ordenó emplazamiento por edictos tercero perjudicado Creaciones Suña, Sociedad Anónima de Capital Variable audiencia nueve horas con treinta minutos del once de septiembre próximo, disposición copias ley Secretaría Juzgado. Presentarse procedimiento dentro treinta días contados partir última publicación.

Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en El Informador.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 10 de julio de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Vicente de Jesús Peña Covarrubias

Rúbrica.

(R.- 181893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Juicio Amparo 506/2003-IV, quejoso Juana Gutiérrez Vázquez, contra actos Juez Tercero Civil de esta ciudad y otras en Acuerdo de quince de julio de dos mil tres, se ordenó: por ignorarse domicilio de la tercera perjudicada Paula Ramos Arechiga emplácese por edictos, fijándose audiencia constitucional, nueve horas del veintiséis de septiembre del año en curso, quedan a su disposición copias de Ley en la Secretaría del Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguientes a partir de la última publicación para señalar domicilio apercibida que de no hacerlo subsecuentes notificaciones aún personales se le harán por lista; artículo 30, fracción II Ley Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., 15 de julio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. María Araceli de la Parra Pérez

Rúbrica.

(R.- 182324)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Querétaro

Poder Judicial

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil

Querétaro, Qro.

EDICTO

En los autos del expediente 326/1994, juicio especial, sobre suspensión de pago, promovido por Gerardo Vázquez Mellado Zollezzi, con fecha 6 seis de junio de 2003 dos mil tres se ordenó la publicación de lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara concluido el estado de quiebra del comerciante Gerardo Vázquez Mellado Zollezi, por insuficiencia de activo, hasta en tanto se pruebe la existencia de más bienes de la masa del quebrado.

SEGUNDO.- Subsistente el derecho de los acreedores para solicitar la reapertura de la quiebra en los términos del artículo 288 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, hasta dos años a partir de su cierre, cuando se prueba la existencia de más bienes, así como de los acreedores posteriores para el reconocimiento de créditos.

TERCERO.- Se ordena notificar personalmente al síndico, al fallido y a los acreedores.

CUARTO.- Se da vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su representación convenga.

QUINTO.- Se ordena inscribir la presente resolución en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio, en donde se haya inscrito la declaración de quiebra.

SEXTO.- Se ordena al síndico publicar un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la entidad, por tres veces consecutivas.

SEPTIMO.- Se levanta el arraigo decretado al quebrado.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo resolvió, mandó, y firmó el ciudadano Juez Tercero de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, licenciado Carlos Reséndiz Tirado, que actúa ante la ciudadana Secretaria de Acuerdos licenciada Patricia Segundo Aguilar, que autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la entidad.

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de junio de 2003.

Juez Tercero de Primera Instancia Civil

Lic. Carlos Reséndiz Tirado

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil

Lic. Patricia Segundo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 182368)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercera Perjudicada: Great White Marine, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente

En los autos del juicio de amparo numero 1059/2002-IV, promovido por Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, se señalo como terceras perjudicadas a John Robert Colyer Reyes y Great White Marine, Sociedad Anónima de Capital Variable y a Daimler Chrysler Services de México Sociedad Anónima de Capital Variable.—Señalando como acto reclamado: El oficio 693 dictado por el C. Juez Duodécimo Civil en el Distrito Federal, el nueve de agosto del año dos mil dos, dentro del expediente número 24/00, notificado a mi representada el doce de agosto del mismo año, respecto a hacer efectivo el apercibimiento de doble pago por la supuesta desobediencia de mi representada con fundamento en el artículo 547 del Código de Procedimientos Civiles. Así también las consecuencias de hecho y de derecho que del acto reclamado se deriven, incluyendo su ejecución, la imposición de penas y sanciones, los actos de molestia y de privación de papeles o derechos de la quejosa, el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, admitió a trámite la referida demanda señalando la diez horas con diez minutos del veintidós de noviembre de dos mil dos, para la celebración de la audiencia constitucional.- el doce de noviembre de dos mil dos el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ordenó remitir la demanda de garantías en términos de lo dispuesto por el artículo 6º. del Acuerdo General 23/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal a este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y por proveído de catorce de noviembre de dos mil dos se tuvieron por recibidos dichos autos avocándose al conocimiento de los mismos.-México, Distrito Federal a veinticuatro de junio de dos mil tres.-con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento al presente Juicio al citado tercero perjudicado por medio de edicto, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, debiéndose publicar una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto admisorio y del presente proveído por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de la tercera perjudicada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. De igual forma queda a disposición de la citada tercera perjudicada copia de la demanda de garantías en la Secretaría de este juzgado.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 4 de julio de 2003.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 182500)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil

EDICTO

El ciudadano Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil (antes Primero de lo Concursal), hace saber, que en los autos relativos al juicio de suspensión de pagos de Confecciones Europeas, S.A. de C.V. y otras, expediente 240/00, Secretaría "B", con fecha veintitrés de junio del año en curso, se dictó sentencia en la que se dio por concluido el procedimiento de suspensión de pagos, respecto de la empresa César Internacional, S.A. de C.V., en virtud de que la misma ha recuperado su capacidad económica lo anterior para los fines legales conducentes.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y el Diario de México.

México, D.F., a 15 de julio de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 182589)

DURAMEX, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 181, 186 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula vigésima octava de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la empresa Duramex, S.A. de C.V. a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 2 de septiembre de 2003 a las 10:00 horas en el inmueble ubicado en la calle de Amsterdam número 85, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100 en México, Distrito Federal, asamblea que se desarrollará de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Nombramiento de escrutadores, lista de asistencia y, en su caso, declaración de validez de la asamblea.

II. Informe del administrador único sobre las actividades desarrolladas por la Sociedad durante el ejercicio social correspondiente al año 2002.

III. Informe del comisario de la Sociedad.

IV. Presentación de los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2002, conforme al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para su discusión y aprobación, en su caso.

V. Confirmación del administrador único, o en su caso, elección de la persona o personas que tendrán a su cargo la administración de la Sociedad, así como la determinación de sus emolumentos.

VI. Confirmación, o en su caso, elección del comisario.

VII. Proposición, discusión y aprobación, en su caso en relación con el reparto de utilidades.

De conformidad con la cláusula trigésima de los estatutos sociales, para que los accionistas tengan derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de seguridad o en una institución de crédito, antes de que dé comienzo la Asamblea; el certificado de depósito correspondiente servirá como pase de admisión dando derecho de asistencia, así como para tomar parte en las deliberaciones y ejercer el derecho de voto.

Se recuerda a los accionistas que podrán hacerse representar en la Asamblea por conducto de apoderado, para lo cual se requerirá que exhiban carta poder firmada por el otorgante, ante dos testigos.

México, D.F., a 6 de agosto de 2003.

Administrador Unico

Santiago Maza Alvarez

Rúbrica.

(R.- 182661)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
H. Matamoros, Tamps.

CONVOCATORIA

El suscrito licenciado Ezequiel Juárez Hernández, secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en cumplimiento a lo ordenado por el titular de este órgano jurisdiccional en proveído de ocho de julio de dos mil tres, por este conducto hago del conocimiento de todas y cada una de las partes y acreedores en el juicio de suspensión de pagos 2/2002 (antes 3/84, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tamaulipas), promovido por Carlos A. García Palacios, en representación de la empresa denominada Autolínea Matamoros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que a las diez horas del veintidós de agosto de dos mil tres, se celebrará la junta de acreedores para reconocimiento de créditos en la forma y términos del título segundo capítulo cuarto de los artículos 73 a 82 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, en relación con el numeral 407 de la propia ley en cita, a la cual se citó al licenciado Hilario Lira García, quien funge como delegado de la sindicatura en el presente juicio, para el efecto de que cumpla con su encargo. Con apoyo en el numeral 416 de la ley de la materia, se hizo saber a la sindicatura de las obligaciones contenidas en dicho precepto para el ejercicio de sus derechos y obligaciones y en especial para que rindiera el informe sobre el estado de la negociación, que comprenda todos los datos que puedan ilustrar a los acreedores sobre la conducta comercial del deudor, el cual deberá exhibir por lo menos tres días antes de la celebración de la junta señalada para que los interesados puedan enterarse de él. Nuevamente se hace saber a los acreedores la facultad que tienen para designar una intervención que los represente y que se encargará de vigilar todas las operaciones del síndico y del suspenso; asimismo se comunica que la orden del día será el siguiente: a).- Elaboración de la lista de asistencia; b).- Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura; c).- Apertura del debate contradictorio sobre cada uno de los créditos; y, d).- En su caso, designación de interventor. En la inteligencia de que los acreedores podrán asistir personalmente o mediante apoderado acreditado en términos de ley.

Convocatoria que se expide para ser publicada por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de mayor circulación en esta ciudad.

H. Matamoros, Tamps., a 8 de julio de 2003.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Ezequiel Juárez Hernández

Rúbrica.

(R.- 182673)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil

EDICTO

El ciudadano Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil (antes Primero de lo Concursal), hace saber, que en los autos relativos al juicio de quiebra de Ultramudanzas Internacionales, S.A. de C.V., cuaderno principal tomo III, expediente 37/00, se han señalado las diez horas del veintisiete de agosto próximo, para que tenga lugar la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, la que se celebrará en el local de este Juzgado, convocándose a los acreedores para que concurran a la misma, la cual se celebrará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-** Lista de presentes y lectura de la lista de acreedores redactada por la sindicatura.
- 2.-** Lectura de los dictámenes rendidos por la sindicatura.
- 3.-** Debate contradictorio de cada crédito.
- 4.-** Designación de interventor definitivo.
- 5.-** Asuntos generales.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y El Sol de México.

México, D.F., a 4 de agosto de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 182674)

DGN DE LA LAGUNA DURANGO, S. DE R.L. DE C.V.

**LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS
(cifras en pesos, moneda nacional)**

—Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de Precios y Tarifas publicadas por la Comisión Reguladora de Energía

<u>Cargo por</u>	<u>Unidades</u>	<u>Periodicidad</u>	<u>Residencial</u>	<u>Comercial/indus</u>
Servicio (cuota básica) por mes	<u>Pesos</u>	<u>Mensual</u>	<u>47.51</u>	<u>N/A</u>
—Menos de 77 Gcal, por mes	<u>Pesos</u>	<u>Mensual</u>	<u>N/A</u>	<u>59.39</u>
—77 a 766 Gcal, por mes	<u>Pesos</u>	<u>Mensual</u>	<u>N/A</u>	<u>557.09</u>
—766 a 7,665 Gcal, por mes	<u>Pesos</u>	<u>Mensual</u>	<u>N/A</u>	<u>1,187.72</u>
—Más-De 7,6565 Gcal, por mes	<u>Pesos</u>	<u>Mensual</u>	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>
Dist. con comercialización	<u>Pesos/Gcal</u>	<u>Mensual</u>	<u>93.15</u>	<u>N/A</u>
—Menos de 77 Gcal, por mes	<u>Pesos/Gcal</u>	<u>Mensual</u>	<u>N/A</u>	<u>39.59</u>
—77 a 766 Gcal por mes	<u>Pesos/Gcal</u>	<u>Mensual</u>	<u>N/A</u>	<u>19.79</u>
—766 a 7,665, por mes	<u>Pesos/Gcal</u>	<u>Mensual</u>	<u>N/A</u>	<u>3.53</u>
Capacidad	<u>Pesos/Gcal</u>	<u>Mensual</u>	<u>46.58</u>	<u>N/A</u>
—Menos de 77 Gcal, por mes	<u>Pesos/Gcal</u>	<u>Mensual</u>	<u>N/A</u>	<u>19.80</u>
—77 a 766 Gcal, por mes	<u>Pesos/Gcal</u>	<u>Mensual</u>	<u>N/A</u>	<u>9.90</u>
—766 a 7,665 Gcal, por mes	<u>Pesos/Gcal</u>	<u>Mensual</u>	<u>N/A</u>	<u>1.76</u>
Uso	<u>Pesos/Gcal</u>	<u>Mensual</u>	<u>46.58</u>	<u>N/A</u>
—Menos de 77 Gcal, por mes	<u>Pesos/Gcal</u>	<u>Mensual</u>	<u>N/A</u>	<u>19.80</u>
—77 a 766 Gcal, por mes	<u>Pesos/Gcal</u>	<u>Mensual</u>	<u>N/A</u>	<u>9.90</u>
—766 a 7,665 Gcal, por mes	<u>Pesos/Gcal</u>	<u>Mensual</u>	<u>N/A</u>	<u>1.76</u>
Otros servicios	-	-	-	-
—Adquisición de gas para usuarios finales	<u>Pesos/Gcal</u>	<u>Mensual</u>	<u>Por determinarse</u>	<u>Por determinarse</u>
—Servicio de transporte	<u>Pesos/Gcal</u>	<u>Mensual</u>	<u>Por determinarse</u>	<u>Por determinarse</u>
—Servicio de almacenamiento	<u>Pesos/Gcal</u>	<u>Mensual</u>	<u>Por determinarse</u>	<u>Por determinarse</u>
—Servicio de balanceo de flujos	<u>Pesos/Gcal</u>	<u>Mensual</u>	<u>Por determinarse</u>	<u>Por determinarse</u>
Cargo por conexión no estándar	<u>Pesos/ Metro</u>	<u>Cargo único inicial</u>	<u>178.16</u>	<u>356.321 a 593.86</u>
Desconexión	<u>Pesos</u>	<u>Cargo único inicial</u>	<u>Ninguno</u>	<u>Ninguno</u>
Cargo por cobranza y/o reconexión	<u>Pesos</u>	<u>Cargo único inicial</u>	<u>118.77</u>	<u>118.77</u>
Otros cargos (especificar)	-	-	-	-
Franquicia/-derecho de vía del municipio	<u>Porcentaje</u>	<u>Por peso facturado</u>	<u>Por determinarse</u>	<u>Por determinarse</u>
I.V.A.	<u>Porcentaje</u>	<u>Por peso facturado</u>	<u>15%</u>	<u>15%</u>

<u>Tarifa de Importación (en su caso)</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Por peso facturado</u>	<u>Por determinarse</u>	<u>Por determinarse</u>
<u>Cargo por cheque devuelto</u>	<u>Pesos o %</u>	<u>Por cheque</u>	<u>20% o mínimo</u> <u>\$118.73</u>	<u>20% o mínimo</u> <u>\$118.73</u>
<u>Servicios de facturación</u>	<u>Pesos</u>	<u>Mensual</u>	<u>118.77</u>	<u>118.77</u>
<u>Depósito para prueba de medidor</u>	<u>Pesos</u>	<u>Cargo único</u> <u>inicial</u>	<u>178.16</u>	<u>237.54</u>

Torreón, Coah. 21 de Agosto 2002

Notas aclaratorias:

⋮

Torreón, Coah. 23 de Julio 2003

*_Cuota básica se aplicará mensualmente a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas. _____

*_Cargo por cheque devuelto: 20% de acuerdo, según art. ículo 193 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

*

*_Cargo por cobranza y/o reconexión: \$~~12 118~~ pesos ~~4177~~/100 M.N. _____

Ing. Gerardo De Santiago Tona

Torreón, Coah., a 7 de agosto de 2003.

Director General

Ing. Gerardo De Santiago Tona

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Familiar
de Este Distrito Judicial
Morelia, Mich.

EDICTO

Notifíquese a Pilar Negrete Vargas.

Por medio del presente hago de su conocimiento que dentro del Juicio Ordinario Civil número 209/02, que sobre Divorcio Necesario promueve en su contra Daniel Franco Escutia, se dicto el siguiente auto;

Morelia, Michoacán a 18 de Julio de 2003, dos mil tres.

Visto el escrito que presenta la licenciada Martha Patricia Alcantar León, con el carácter que tiene reconocido, téngasele por ofreciendo como medios de convicción: confesional; a cargo de la parte demandada Pilar Negrete Vargas, a quien se ordena notificar en los términos del artículo 86 del Código de Procedimientos Civiles, para que comparezca ante este Tribunal a las 10:00 diez horas del día 18 de agosto del año en curso, a absolver el sobre que se dice contiene el pliego de posiciones que le son articuladas por su contraria, apercibiéndole que de no comparecer, se le declarara confesa, salvo incidente de justas causas.

Morelia, Mich., a 5 de agosto de 2003.

Atentamente.

La Secretaría de Acuerdos

Lic. Esperanza Sosa Pérez

Rúbrica.

(R.- 182785)

FORMAS PARA NEGOCIOS ENNIS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

En términos de los artículos vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo noveno y trigésimo primero de los estatutos sociales de la sociedad se convoca a todos y cada uno de los accionistas de la misma a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Formas para Negocios Ennis, S.A. de C.V., que se llevará a cabo el día 26 de agosto de 2003, en primera convocatoria a las 16:00 horas, y en segunda convocatoria a las 16:30 horas, en el domicilio de la misma ubicado en calzada Santiago Ahuizotla 6-J, colonia Ahuizotla, Naucalpan, Estado de México, código postal 53378, para tratar y resolver sobre los asuntos que se contienen en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Disolución anticipada de la sociedad Formas para Negocios Ennis, S.A. de C.V.

II.- Nombramiento de liquidadores.

III.- Cumplimiento de los artículos trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los estatutos sociales.

IV.- Designación de la persona encargada de ocurrir ante notario para protocolizar el acta.

Se informa a los accionistas que para tener derecho a ser admitidos en la Asamblea deberán aparecer inscritos en el libro de Registro de Accionistas de la Sociedad y que podrán comparecer a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado designado mediante simple carta poder, firmada ante dos testigos.

Naucalpan, Edo. de Méx., a 7 de agosto de 2003.

Administrador Unico

Miguel Angel García Lara

Rúbrica.

(R.- 182801)

COLOMER MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

De conformidad con lo establecido por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por la cláusula novena de los estatutos sociales, por el presente se informa a los accionistas de Colomer México S.A. de C.V., sociedad que cuenta con un capital mínimo fijo de \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100), que la asamblea general anual ordinaria de accionistas, celebrada el 5 de agosto de 2003 aprobó aumentar el capital social en su parte variable con la cantidad de \$51'526,245.96 (cincuenta y un millones quinientos veintiséis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 96/100 MN.), y emitir 1,030'524,919 (mil treinta millones quinientas veinticuatro mil novecientas diecinueve) acciones ordinarias nominativas con un valor nominal de \$.05 (cinco centavos M.N.).

Por lo anterior, los accionistas de Colomer México, S.A. de C.V. tendrán el derecho preferente para adquirir las nuevas acciones que se emiten en proporción a las acciones de que sean tenedores. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación de este aviso.

México, D.F., a 7 de agosto de 2003.

Secretario y Delegado de la Asamblea General

Anual Ordinaria de Accionistas celebrada el 5 de agosto de 2003.

Lic. Alejandro Elizondo Castro

Rúbrica.

(R.- 182835)

SPORTS WORLD SATELITE, S.A. DE C.V.,
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales III y IV del artículo noveno de los estatutos sociales, en el artículo quinto transitorio del acta constitutiva de Sports World Satélite, S.A. de C.V., y en los artículos 183, 186 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Accionistas de Sports World Satélite, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, que tendrá verificativo a las 22:00 horas del día 28 de diciembre de 2003, en la sala de juntas del club deportivo conocido como Sports World Satélite, ubicado en bulevar Manuel Ávila Camacho número 3228 locales 9 y 10, colonia Bulevares, 53140 Naucalpan de Juárez, Estado de México, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración al que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social irregular comprendido entre el 9 de agosto de 2001 y el 31 de diciembre de 2001 y por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2002; discusión y, en su caso, aprobación del informe del Comisario de la Sociedad al que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por los ejercicios sociales antes señalados y, en su caso, resoluciones sobre la aplicación de resultados.
- II. Remuneración a miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.
- II. Ratificación y/o, en su caso, remoción y designación de los miembros que integran el Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.
- IV. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

En términos y para los efectos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedará a disposición de los accionistas de la Sociedad, el informe a que se refiere el artículo 172 del citado ordenamiento, incluyendo el informe que rinde el Comisario de la Sociedad de conformidad con la fracción IV del artículo 166 de la citada ley, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en bulevar Manuel Ávila Camacho con número 3228 locales 9 y 10, colonia Bulevares, 53140 Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Conforme a lo dispuesto por el artículo sexto de los estatutos sociales de Sports World Satélite, S.A. de C.V. y el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, únicamente podrán asistir a la Asamblea las personas que aparezcan inscritas como accionistas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, ya sea que comparezcan personalmente o que se encuentren debidamente representadas en términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de agosto de 2003.

Comisario

José Manuel Velasco Rueda

Rúbrica.

Presidente del Consejo de Administración

Héctor Antonio Troncoso Navarro

Rúbrica.

(R.- 182839)